

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de siete plazas de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo estas vacantes al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los

Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1901.—El Subsecretario, *F. Requejo*.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de siete plazas de Ayudante numerario de la Sección artística, vacantes en las Escuelas elementales de Artes é Industrias de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo estas vacantes al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Subsecretario, *F. Requejo*.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1027

Número del expediente 4.862

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa, á nombre de D. Victoriano Povedano, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Joaquín*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Baena y sitio conocido por Manosalva, de D. Antonio García Caracuel, y linda por el Sur y Este con terrenos de dicho señor García, y al Oeste y Norte con el de D. José Alcalá Tienda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca enclavada en la pedriza que hay en la linde de los terrenos de los referidos señores; desde este punto al Norte se medirán 200 metros, al Oeste 150, al Sur 200 y al Este 150, quedando cerrado el perímetro de los cuatro ejes de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1028

Número del expediente 4.861

Hago saber: que por D. Francisco

Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan ochenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Pepa*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y parajes llamados Panderones de la Brahamona, Puntal del Madroño y Cañada del Valdeviento, propiedad de D. Antonio Escobar y D. Juan de la Torre Sánchez, que lindan por Norte con terrenos de la Tejera, del citado señor Escobar; al Este con el registro *Galdós*; al Sur con la Cañada de Valdevientos y terrenos de los Borres, y al Oeste con el río Guadiato y el registro *San Antonio*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca SE., ó sea la cuarta de la mina *Virgen del Carmen* 2.ª, número 3.482; desde el punto de partida se medirán 70 metros en dirección N. 6º O. y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 1.000 en dirección E. 6º N. y se colocará la segunda; desde esta se medirán 100 metros en dirección N. 6º O. y se colocará la tercera; de esta se medirán 900 metros al E. 6º N. y se colocará la cuarta; de esta se medirán 100 metros al N. 6º O. y se colocará la quinta; de esta se medirán 900 metros al E. 6º N. y se colocará la sexta; desde esta se medirán 200 metros al N. 6º O. y se colocará la séptima; desde esta se medirán 2.800 metros al O. 6º S. y se colocará la octava, y de esta á la primera se medirán 400 metros al S. 6º E. y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de se-

senta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1029

Número del expediente 4.863

Hago saber: que por D. Matías Romero, representante de D. Arturo Ruiz Roldán, vecino de Zamorano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Luna*, de mineral hierro, sita en el término de Luque y paraje nombrado dehesa de Peña parda y Calderos, que comprenderán terrenos de don Antonio Roldán Escobar y don Pedro Ortega Zuheros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noreste ó mojón número 5 de la mina *La Estrella* núm. 3.962, desde el cual se medirán 600 metros al Oeste y 200 al Norte, con cuyos dos lados se determina el rectángulo de las doce pertenencias que lindarán por el Sur con la mina *La Estrella*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1030

Número del expediente 4.866

Hago saber: que por D. Francisco Muela y Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Paco*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y en terrenos por todos vientos del término de Villaviciosa y de la propiedad de don Francisco Natera y sitios limítrofes á la Fuente de Bernardo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el hastial Sur de un pozo que existe á 50 metros al Este de la Fuente de Bernardo citada; y desde dicho punto se medirán 70 metros al Norte y se pondrá la primera estaca; desde esta se medirán 400 metros al Este y se pondrá la segunda; desde esta se medirán 200 metros al Sur y se pondrá la tercera; desde esta se medirán 600 metros al Oeste y se pondrá la cuarta; desde esta se medirán 200 metros al Norte y se pondrá la quinta; y desde esta se medirán 200 metros al Este y se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1031

Número del expediente 4.864

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa, representante de don Victoriano Povedano, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Baena y sitio conocido por la Amargasilla, de la propiedad de don José Rojano y don José Baena, y linda al N. y O. con terrenos del señor Rojano, y al S. E. con los del señor Baena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca enclavada en una pedriza que hay en medio de dicho terreno; desde este punto al Norte se medirán 150 metros, al Este 200, al Sur 150 y al Oeste 200, quedando cerrados los cuatro ejes de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1032

Número del expediente 4.860

Hago saber: que por D. Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Verdi*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y parajes conocidos por Peña Talavera y Solanas del Molinillo, situados en la finca La Tejera, de don Antonio Escobar; que linda por Norte con terrenos de la citada finca; por Este con el registro *Pepa*; por Sur con el río Guadiato, y por Oeste con terrenos de D. Francisco Natera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca Noroeste de la mina *Virgen del Carmen* 2.ª, número 3.482; de este punto al Norte se medirán 50 metros y se pondrá la primera estaca; de esta al Oeste 1.000 metros y la segunda; de esta al Norte 200 y la tercera; de esta al Este se medirán 1.000 metros y se pondrá la cuarta; de esta á la primera se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1033

Número del expediente 4.880

Hago saber: que por D. Mariano Belmonte y Diaz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Chifladura*, de mineral plomo, sita en el término de El Viso y dehesa de los Barrancos; que linda por Norte con dehesa de los Luengos; por Este con dehesa del Moral, término de Dos Torros; por Oeste con Cerro del Albardón, y por Sur con Sierra Cana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata á 600 metros al Norte de la Casa de los Luengos; desde dicho punto se medirán 250 metros al Este; 250 metros al Oeste; 500 al Norte y 500 al Sur, quedando trazados los ejes del rectángulo que comprende las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1034

Número del expediente 4.881

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa, representante de D. Fernando Gómez Alvarez, vecino de Azuaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro y otros, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por dehesa de Ventilla, Quinto de la Cabrera y Barranco del Tío Lucas, propiedad de D. Augusto Echevarría y del señor Garnica, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida tres chaparros que hay por cima del sitio donde se vifurca la vereda que parte de la Colonia en dicho Barranco del Tío Lucas. Desde el punto de partida y con dirección al Norte se medirán 200 metros donde se clavará la primera estaca; desde esta al Este se medirán 900 metros donde se clavará la segunda estaca; desde esta al

Sur se medirán 400 metros donde se clavará la tercera estaca; desde esta al Oeste se medirán 1.000 metros donde se clavará la cuarta estaca; desde esta al Norte se medirán 400 metros donde se clavará la quinta estaca, y desde esta al Este 100 metros donde cerrará con la primera estaca el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1035

Número del expediente 4.874

Hago saber: que por D. Diego Serrano Rodríguez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Rafael*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en la falda de su sierra y en lugar de la finca de monte y olivar Casillas de San Antonio, de D. Diego Barrena, que linda al Norte con el lagar de la Trinidad, del propio señor, y de la Cueva de las Cabras, de don Francisco Salinas; al Este con el mismo lagar y el olivar El Orive, de don Francisco Salinas; al Sur con el precitado lagar la Trinidad, y al Oeste con monte y olivar Velasco de Santo Domingo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del caserío de la nombrada finca Casillas de San Antonio; desde el que se medirán al Norte 150 metros; al Este 380; al Sur 450, y al Oeste 120, quedando determinado un rectángulo al levantar las perpendiculares á los ejes de 130 hectáreas ó pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1036

Número del expediente 4.877

Hago saber: que por D. Federico González Correa, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Jesús Nazareno*, de mineral hierro, sita en el término de Priego y paraje conocido por la Sierra de Alvallate, terrenos de D. José Torres; lindando por Levante con terrenos de D. José Rubio; por el Sur con los de D. Rafael Zamora y otros varios propietarios;

Poniente con los de D. Santiago Serrano y Norte con los de D. Eusebio Castillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida en el centro del Barcón; desde dicho punto se medirán al Norte 400 metros, poniendo la primera estaca; desde esta al Oeste 1.250 y la segunda; de esta al Sur 800 y la tercera; de esta al Este 1.250 y la cuarta; de esta al Norte 400 y la quinta, cerrando el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1037

Número del expediente 4.876

Hago saber: que por D. Diego Serrano Rodríguez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *América*, para la mina denominada *América*, de mineral cobre y hierro, sita en el término de Córdoba y en la falda de su sierra, y terrenos de monte de la finca nombrada Los Villares ó las Mangas, de los señores Toledano, que lindan al Norte, Sur y Oeste con terrenos de la propia finca, y al Este con terrenos de los Pradillos, de los precitados señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de una superficie de piedra, conocido por Mesa de las Cuevas de las Cabras, la que forma con la torre del santuario de Santo Domingo un ángulo de 67 grados, 30 minutos, Norte derecha, y desde dicho punto se medirán al Norte 650 metros; al Este 200; al Sur 150, y al Oeste 300, quedando determinado al levantar las perpendiculares á los ejes un rectángulo de cuarenta hectáreas ó pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1038

Número del expediente 4.873

Hago saber: que por D. Diego Serrano Rodríguez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada *Alberto*, de mineral cobre, sita en el tér-

mino de Córdoba y en la falda de su sierra y en la finca de olivar nombrada *Trecepiés*, de los señores Illescas, que linda al Norte con el lagar de la Trinidad y al Oeste con la vía férrea de Córdoba á Belmez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste del caserío *Trecepiés* y se medirán al Norte 466 metros, al Este 160, al Sur 234 y al Oeste 440, quedando determinado al levantar las perpendiculares á los ejes, un rectángulo de cuarenta y dos pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1039

Número del expediente 4.872

Hago saber: que por D. Diego Serrano Rodríguez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias para la mina denominada *Dolores*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en la falda de su Sierra y en lugar de la finca Valdeolleros, de D. Manuel Sanz, que linda al Norte con tierras de la fundición de plomo de la Sociedad Inglesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra de forma irregular que existe en el ángulo Sudeste del caserío de Valdeolleros y se medirán al Norte 464 metros, al Este 168, al Sur 36 y Oeste 332, quedando determinado al levantar las perpendiculares á los ejes, un rectángulo de veinte y cinco pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1040

Número del expediente 4.871

Hago saber: que por doña Mercedes de Micheo de Romá, vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Mercedes*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y sitio llamado Lomeros de la Mesta y Encinilla, en terrenos de los señores Fernández Avena y Bozas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Go-

bernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón número 3 de la mina *Isabel*, donde se pondrá la primera estaca; se tomarán 200 metros al E. 27° N. y se pondrá la segunda; de aquí al S. 27° E. se tomarán 200 metros y la tercera; de esta al O. 27° S. se tomarán 200 metros y la cuarta, y de esta al N. 27° O. se tomarán 300, cuyo punto coincidirá con el de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1041

Número del expediente 4.865

Hago saber: que por D. Matías Romero, á nombre de don Arturo Ruiz Roldán, vecino de Zamoranos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *El Lucero*, de mineral hierro, sita en el término de Luque y paraje nombrado Peñaparda y Calderos, que comprenderán terrenos de don Antonio Roldán Escovar y don Pedro Ortega Zuheros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Este, ó núm. 4 de la concesión minera nombrada *La Estrella*, número 3962, desde el cual se medirán 600 metros con dirección al Oeste y 300 con dirección Sur, y estos dos lados determinarán el rectángulo de las diez y ocho pertenencias que se solicitan; las que han de lindar por su lado Norte con dicha mina *La Estrella* y por los demás vientos con terreno franco.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1042

Número del expediente 4.870

Hago saber: que por D. José Antonio Durán Grueso, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan ciento sesenta pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral hulla, sita en el término de Los Blazquez y sitio conocido por Los Divanes, de don Pedro Santarén, que linda al N. con tierras de los herederos de don Antonio José Calderón; al O. con los linderos de don Joaquín Boza; al Sur terrenos

de don Antonio Montenegro, y al Este con varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo redondo, mampostado de piedra seca en el punto denominado Los Divanes; desde él se medirán 300 N. 40° O. y primera estaca; desde esta al O. 40° S. 2.000 y segunda; desde esta al S. 40° E. 800 y tercera estaca; desde esta al E. 40° N. 2.000 y la cuarta y desde esta al N. 40° O. 500 y se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1043

Número del expediente 4.875

Hago saber: que por D. Diego Serrano Rodríguez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Fernando*, de mineral cobre y hierro, sita en el término de Córdoba y en la falda de su Sierra y sitio de la finca de olivar y monte el Orive, de D. Francisco Salinas, que linda por Norte, Sur y Oeste con la finca Cueva de las Cabras, del propio dueño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el muro Oeste del pozo nuevo de la finca el Orive á 200 metros próximamente del caserío de la misma y desde dicho muro se medirán al Norte 250 metros, al Este 150, al Sur 150 y al Oeste 350, quedando determinado un rectángulo al levantar las perpendiculares á los ejes, de veinte hectáreas ó pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1044

Número del expediente 4.867

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, á nombre de don Rafael Aranda, vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Pepita*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado Chirineiros y en terrenos de los herederos de

don Juan Luis Pequeño y dehesa del Jaroso, de D. Manuel Delgado, que linda por Sur y Oeste con terrenos de este mismo señor y por Norte y Este con los de los herederos de don Juan Luis Pequeño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el camino que de Fuente Obejuna va á la Granja de Torrehermosa en terrenos de los herederos de don Juan Luis Pequeño, frente á la casilla del Jaroso y como á unos 200 metros aproximadamente; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte y se colocará la primera estaca; desde esta al Este 300 y la segunda; de esta al Sur 300 y la tercera; de esta al Oeste 1.000 y la cuarta; de esta al Norte 300 y la quinta; y desde esta con dirección á la primera 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1045

Número del expediente 4.878

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, á nombre de la Sociedad Minero-Hidráulica, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan ciento veinte pertenencias para la mina denominada *La Central*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje sin nombre conocido, y en la parte alta del mismo pueblo, que linda por todos vientos con propiedad de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice Noroeste de la base de la torre de la Iglesia parroquial de Fuente Obejuna, formado por los lados Norte y Oeste de la misma base; desde este punto al N. 10° O. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de esta al N. 10° O. se medirán 200 metros y se colocará la segunda; de esta al O. 10° S. 900 metros y la tercera; de esta al S. 10° E. 800 y la cuarta; de esta al E. 10° N. 900 y la quinta; de esta al S. 10° E. 200 y la sexta; de esta al E. 10° N. 600 y la séptima; de esta al N. 10° O. 800 y la octava, y de esta al O. 10° S. 600 metros, yendo á parar á la primera y cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la

Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1046

Número del expediente 4.879

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, á nombre de la Sociedad Minero Hidráulica, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan cincuenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Alerita*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje denominado Molinillo, que lindan por todos vientos con terrenos de don Pedro Delgado y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Flora 2.ª*; desde el punto de partida al Sur se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca; desde esta al Este 300 y la segunda; de esta al Sur 100 metros y la tercera; de esta al Este 800 y la cuarta; de esta al Norte 400 y la quinta; de esta al Oeste 1500 y la sexta; de esta al Norte 100 metros y la séptima; de esta al Oeste 500 y la octava; de esta al Sur 400 y la novena; de esta al Este 300 y la diez; de esta al Sur 100 metros y la once; de esta al Este 300 y la doce; de esta al Norte 200 y la trece; de esta al Este 600 y la catorce; de esta al Sur 200, yendo á parar á la segunda estaca y cerrando el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1047

Número del expediente 4.857

Hago saber: que por D. Zoilo Gallego Cáceres, vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *2.ª Tesoro*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio denominado la Raña, que linda por Este con terrenos de herederos de D. Juan Luis Pequeño y de D. Pedro Castillejo; por Sur con otros de los mismos herederos y de D. Manuel de la Fuente; por Oeste con otros de dichos herederos y de doña Castora Keterlin, y por Norte con la mina *Tesoro*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca del registro demarcado *El Tesoro*, número 4.415; desde este punto

de partida se medirán al Este 1.000 metros y se colocará la primera estaca sobre la segunda del registro *El Tesoro*; desde esta y en dirección Sur se medirán 200 metros fijándose la segunda estaca; de esta al Oeste se medirán 2.000 metros colocándose la tercera estaca; de esta se medirán 200 metros en dirección Norte y se pondrá la cuarta estaca, que coincidirá con la quinta del mencionado registro *El Tesoro*, y de esta midiendo 1.000 metros al Este se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

JUSTIFICANTES

de revista.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

REPARTIMIENTOS

de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.